### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 3/1998, de 13 de enero, por el que se autoriza la impartición de las Enseñanzas Universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Maestro especialidad en Educación Infantil, Maestro especialidad en Educación Primaria y Maestro especialidad en Lengua Extranjera, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo, adscrita a la Universidad de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, a las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 22 de abril de 1992 la propuesta de autorización al Centro Cultural «Santa Ana», de Almendralejo, para impartir los títulos de Maestro especialidad en Educación Infantil, Maestro especialidad en Educación Primaria y Maestro especialidad en Lengua Extranjera, como adaptación de los títulos en EGB especialidades de Ciencias, Ciencias Humanas, Lenguas e Idiomas y Preescolar que se impartían en el Centro.

Vista la propuesta de la Universidad de Extremadura de autorización de estos títulos en 1997, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y creación y supresión de centros; habiendo sido homologados los planes de estudios por el Consejo de Universidades en su reunión de 18 de septiembre de 1997, e informado favorablemente la impartición de dichas enseñanzas en su reunión de 17 de diciembre de 1997.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y

Juventud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de enero de 1998,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Infantil, a impartir en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo.

ARTICULO 2.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Primaria, a impartir en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo.

ARTICULO 3.º - Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Lengua Extranjera, a impartir en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo.

### DISPOSICION FINAL

Por el Consejero de Educación y Juventud se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

# CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 2/1998, de 13 de enero, por el que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: Actuación 2.ª, reducción de anchura de calle A (Zona Norte); Actuación 3.ª, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; Actuación 4.ª, cambio de ubicación de la Plaza ajardinada en calle Carolina Coronado.

Visto el expediente relativo a modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: actuación 2.ª, reducción de anchura de calle A (zona norte); actuación 3.ª, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; actuación 4.ª, cambio de ubicación de la plaza ajardinada en calle Carolina Coronado; se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como que se ha cumplido el trámite de información pública.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, artículo 50 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y los dictámenes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptados en sesiones de 30 de octubre de 1996 y 29 de enero de 1997.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 10 de marzo de 1997.

Visto el informe favorable, emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificacio-

nes de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (Diario Oficial de Extremadura de 21 de noviembre de 1995, n.º 136), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 13 de enero de 1998,

### DISPONGO

- 1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: actuación 2.ª, reducción de anchura de calle A (zona norte); actuación 3.ª, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; actuación 4.ª, cambio de ubicación de la plaza ajardinada en calle Carolina Coronado.
- 2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, EDUARDO ALVARDO CORRALES

# V. Anuncios

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de enero de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de los Estatutos de la «Asociación Regional de Fabricantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFAVEX».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas y del día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al depósito de modificación de los Estatutos de la organización «Asociación Regional de Fabri-